

6366

Normal será una recomendación distinguida en la provisión de escuelas, y en igualdad de circunstancias serán preferidos los que hayan ganado tales cursos.

Art. 81. Los alumnos de la Escuela Normal del Estado quedan, como hasta aquí, encargados, bajo la dirección de los superiores de dicha Escuela, de la enseñanza en las escuelas 1.^a y 2.^a de varones del distrito de Medellín, y el sueldo que corresponde á los Directores de aquellas escuelas se aplicará al pago de la pensión de alumnos de la Escuela Normal.

Art. 82. Son extensivas á los alumnos que sean pensionados, conforme á las disposiciones de los artículos 77 y 86, las de los artículos 17 á 23 del presente decreto.

Art. 83. Cada uno de los alumnos pensionados de la Escuela Normal recibirá mensualmente la cantidad de doce pesos para atender á sus gastos de vestido y de alimentación, en caso de que la Dirección general de instrucción pública no pueda hacer algún contrato para ello.

Art. 84. El Director de la Escuela Normal expedirá un reglamento sobre distribución del tiempo y sobre el gobierno interior del establecimiento y de las escuelas Modelo y anexas. Este reglamento necesita para ser exequible, la posterior aprobación de la Dirección general de instrucción pública.

Art. 85. La enseñanza en la Escuela Normal y en las Escuelas Modelo y anexas á ésta, será dada por el Director y Subdirector de aquella, previa distribución de las tareas entre estos empleados, hecha por el primero.

Art. 86. El distrito cuya población sea ó exceda de 8,000 habitantes, tiene la obligación de sostener por su cuenta un alumno pensionado en la Escuela Normal del Estado, el cual será designado por la Corporación municipal respectiva, y gozará de la pensión de doce pesos mensuales.

Los individuos que fueren designados para el puesto de alumnos pensionados conforme á este artículo, deben reunir las cualidades que en los alumnos pensionados por el Estado requiere la ley 240, de 15 de Setiembre último.

Art. 87. Habrá semanalmente en las Escuelas Normal, Modelo y anexas, en el día que designe el Director del establecimiento, una hora de evoluciones militares y de manejo de las armas de fuego conforme á la táctica moderna. Este ejercicio puede repetirse, á juicio del mismo empleado, en los días señalados para los de gimnástica y calisténica.

Art. 88. Todo caso dudoso en ejecución de este decreto será resuelto por la Dirección general de instrucción pública.

Art. 89. (Transitorio). Los actuales Director y Subdirector de la Escuela Normal del Estado continuarán en el ejercicio de sus funciones, conforme al contrato celebrado con ellos en Berlín por el Cónsul de la República en el Imperio Alemán.

Art. 90. Quedan derogados los capítulos 1.^o á 10 inclusive del libro 3.^o del decreto orgánico de la instrucción primaria, de 2 de Enero de 1871.

Art. 91. Este decreto empezará á regir el día 1.º de Enero de 1874.

Dado en Medellín, á 10 de Diciembre de 1873.

RECARÉDO DE VILLA.

El Secretario de Gobierno,

ABRAHAM GARCIA.

172

RELACION

do algunas de las disposiciones dictadas por la Dirección general de instrucción pública, del 17 al 30 de Noviembre último.

NOVIEMBRE 17.

785. Se pidió informe al señor Inspector de la enseñanza del Departamento de Oriente acerca de la marcha de la escuela de niños del distrito de Concepción, y para ello se le adjuntó un memorial sobre el particular, suscrito por el señor Juan M. Hernández C.

786. Se pasó al Inspector de la enseñanza del Departamento del Centro un memorial del Director de la escuela de San Cristóbal en que pide se lo aumente el sueldo, para que informe oyendo previamente al Curador de la enseñanza y á la Corporación municipal de Medellín.

787. Se comunicó al Inspector de la enseñanza del Departamento del Norte el decreto ejecutivo por el cual se nombró Director de la escuela de Campamento al señor Dionisio Huamapié.

788. El mismo decreto, que comprende el nombramiento de Director de la escuela de Pensilvania en el señor Domingo A. Ossa, se comunicó también al Inspector del Departamento del Sur.

789. Dirigióse una nota al señor Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, acompañándole un memorial elevado por los señores Manuel Rudecindo Pássos y Obdulia Saúndu, en que reclaman el valor del arrendamiento de un local para la Escuela Normal Nacional.

NOVIEMBRE 18.

790. Se comisionó al señor Dionisio Mejía, de Bogotá, para que comprara y remitiera por cuenta del Gobierno varios textos para la Universidad del Estado; se le acompañó una lista de ellos, y se le dieron algunas instrucciones para el efecto de comprarlos.

NOVIEMBRE 19.

791. Se trascribió al señor Inspector de la enseñanza del Departamento del Centro el decreto de esta fecha por el cual se anexan las escuelas elementales de varones y niñas de Titríbi, á las superiores de varones y niñas del mismo distrito.

792. Se avisó recibo al Inspector de la enseñanza del Departamento de Sopetrán de una nota número 137, de fecha 12 del presente mes, en la que trascrivo el decreto señalando día para dar principio á los exámenes en las escuelas públicas de ese Departamento.

NOVIEMBRE 20.

793. Pasóse en conocimiento, por medio de una nota, de los señores Director y Subdirector de las Escuelas Normal y Modelo, la resolución dictada en las diligencias creadas con motivo de queja elevada por el señor Simón Caballero.

794. Con el señor José M. López se remitieron con la respectiva nota, varios útiles de escuela al Curador de la enseñanza de Sonsón.

795. Se trascribió al señor Inspector de la enseñanza del Departamento del Centro, la resolución que se dictó en las diligencias creadas con motivo de queja contra el Director de la Escuela Normal del Estado.

796. Comunicóse al señor Inspector de la enseñanza del Departamento de Sopetrán la licencia concedida á la señora Directora de la escuela pública de niñas de allí, para prorrogar el término fijado para presentar exámenes en dicha escuela.

797. Se dirigió una nota al señor don Eustacio Santamaría, á Bogotá, reclamando dos pianos que le fueron comprados por cuenta del Gobierno del Estado, hace más de un año.

Se trascribió esta nota al señor Angel José Martínez, de Houda, como recomendado allí para hacer venir dichos pianos, y se le suplicó los solicitar y contribuyera en lo posible para su pronta revisión.

798. Excitóse al señor doctor José Cosme Zuleta para que formara y presentara en la Contaduría general del Estado, la cuenta de matrículas que debió llevar durante el tiempo que estuvo desempeñando el Vicerrectorado de la Universidad.